

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la demandada LUZ AIDA MENDOZA GUTIERREZ (Propietaria de Centro Naturista La Casa Verde) se le remitió la notificación personal al correo electrónico luzaidamg1@gmail.com el 26 de noviembre de 2021, por lo que se entiende notificada el 30 de noviembre de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 1 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2021 (Archivo 008 expediente digital). En el expediente se dejó constancia de que se completó la entrega al destinatario (Archivo 019 expediente digital). El término de traslado venció sin que allegara pronunciamiento alguno.

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 26 de noviembre de 2021 (Archivo 010 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 009 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 013 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 011 y 012 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 014). El 30 de noviembre a las 2:15 p.m. se recibió constancia de fijación de aviso (Archivo 016).

El 26 de noviembre de 2021 se recibió acuse de recibo por parte de la Defensoría del Pueblo, y se remitió para su asesoría jurídica y eventual representación judicial al defensor público y privado doctora Eny Ortega Tapias, la cual puede ser contactada al correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co (Archivo 015 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 017 expediente digital).

El 1 de diciembre de 2021 se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico veeduriaciudadana4020@gamil.con por el actor popular, en el que hace varias peticiones, entre ellas, que se fije fecha de pacto de cumplimiento y se le envíe el link del expediente (Archivo 018 expediente digital). Al actor popular se le remitió el link de los expedientes solicitados el 14 de diciembre de 2021. A Despacho.

Andes, 21 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00185 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	LUZ AIDA MENDOZA GUTIERREZ (PROPIETARIA DE CENTRO NATURISTA LA CASA VERDE - ANDES)
Asunto	INCORPORA Y TIENE EN CUENTA FIJACION AVISOS -INCORPORA Y PONE CONOCIMIENTO ACUSE RECIBO DEFENSORIA - DEMANDADA DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO SE PRONUNCIO - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 017 expediente digital).

Se incorpora al expediente constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 016).

2. Pone en conocimiento acuse recibo Defensoría del Pueblo

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento mensaje de datos remitido por la Defensoría del Pueblo en el que hace acuse de recibo de la notificación y que remitió para su asesoría jurídica y eventual representación judicial al defensor público y privado doctora Eny Ortega Tapias, la cual puede ser contactada al correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co (Archivo 015 expediente digital).

3. Notificación de la demandada efectiva sin pronunciamiento

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada LUZ AIDA MENDOZA GUTIERREZ, se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 30 de noviembre de 2021, y el término de traslado para contestar la acción corrió desde el 1 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2021, término dentro del cual y según se indica en la constancia secretarial no hizo pronunciamiento alguno.

4. Incorpora escrito allegado por el actor popular

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el actor popular el 1 de diciembre de 2021 en el que pide celeridad en la acción popular y se dé aplicación al artículo 5 de la Ley 472 de 1998 y se fije fecha de pacto de cumplimiento para el mes de diciembre (Archivo 018 expediente digital).

En cuanto a la solicitud de celeridad que hace el actor, se le indica que esta acción popular se ha tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 472 con la celeridad que corresponde, en la que el actor popular no asumió carga u obligación alguna, pues incluso las gestiones de notificación de la accionada las realizó el Juzgado. Y ante las numerables acciones populares de que conoce este Despacho, no se advierte que esta tenga el carácter de preventiva para que se le tenga que dar un trámite de preferencia frente a las demás.

Sobre la solicitud que hace el actor popular de que se le comparta el link de la acción popular, conforme se indica en la constancia secretarial el link se le remitió el 14 de diciembre de 2021. No obstante, se le INSTA al actor popular nuevamente a que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias.

5. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido

que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **8 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente. Téngase en cuenta que por la Defensoría del Pueblo fue designada para su representación a la doctora Eny Ortega Tapias, la cual puede ser contactada al correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 008 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf8cb524936a58035d4b0c6e313f1c385f61bfee89a749641b35b5b229cec17**
Documento generado en 21/01/2022 06:28:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>